

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Oficina Asesora de Jurídica solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones, a la Coordinación del Grupo Interno de Recursos Financieros y a la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍGUEZ
Secretario de Despacho

Resolución Número 102 (Febrero 17 de 2020)

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia fiscal 2020

EL SECRETARIO DE DESPACHO
De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 3º del Decreto Distrital 061 de 2007 y el Decreto Distrital No. 37 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de atender gastos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables para el buen funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se requiere constituir la caja menor para la vigencia 2020, con cargo a rubros de Gastos de Funcionamiento de la misma vigencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 7º del Decreto Distrital N° 061 del 14 de febrero de 2007 *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”*.

Que mediante la Resolución DDC-000001 de mayo 12 de 2009 *“Por la cual se adopta el manual para el*

manejo y control de las cajas menores”, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que con la Resolución SDH N.º 191 del 22 de septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”*, se adoptó el Manual Operativo Presupuestal aplicable a todas las entidades que hacen parte del Distrito, el cual en el numeral 3.2.2., establece que cada entidad constituirá la caja menor para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal, indicando la clase de gastos que se efectuarán en la misma.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 816 del 26 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”* le asignó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte 157.951 SMMLV, correspondiente a un presupuesto oficial de \$138.649.603.000, de conformidad con el Decreto Nacional 2360 del 26 de diciembre de 2019 *“Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”* para la vigencia del año 2020 es de \$877.803 SMMLV.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 7º del Decreto 061 de 2007, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte puede constituir una caja menor por una cuantía máxima mensual de 180 SMMLV, es decir, ciento cincuenta y ocho millones cuatro mil quinientos cuarenta pesos (\$158.004.540) M/CTE.

Que la Secretaria de Despacho expidió la Resolución No. 64 el 9 de febrero de 2017 *“Por la cual se delegan algunas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, y se designan los responsables de los proyectos de inversión, se delegan otras competencias a funcionarios de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, acto administrativo que en artículo 6º delegó en el Director de Gestión Corporativa la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, de los componentes de los gastos del presupuesto de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Responsable de Presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No 68 del 12 de febrero de 2020, para amparar la constitución y apertura de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 061 de 2007, la cuantía de la caja menor se fija en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000.00) M/CTE., el responsable principal del manejo será la funcionaria GLORIA PATRICIA GÓMEZ CASTRO, la cual tiene como fin sufragar gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables; la unidad ejecutora será el Grupo Interno de Recursos Físicos, de acuerdo con la cuantía establecida en cada rubro presupuestal, descrito en el Artículo Tercero de la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia fiscal 2020, con un monto de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000.00) M/CTE.**, para sufragar gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables.

RUBRO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR ANUAL (\$)
3-1-2-02-01-02-0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	500.000
3-1-2-02-01-0006	Productos de caucho y plástico	900.000
3-1-2-02-01-02-0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	800.000
3-1-2-02-01-03-0003	Maquinaria para uso general	.800.000
3-1-2-02-02-01-0002	Servicios de transporte de pasajeros	800.000
3-1-2-02-02-01-0006-001	Servicios de Mensajería	1.200.000
3-1-2-02-02-03-0002-001	Servicios de documentación y certificación jurídica	1.000.000
3-1-2-02-02-03-0005-003	Servicios de copia y reproducción	1.000.000
3-1-2-02-02-03-0005-006	Servicios de organización y asistencia de convenciones y ferias	1.000.000
3-1-3-01-03	Impuestos de vehículos	500.000
TOTAL		8.500.000

ARTÍCULO CUARTO: El monto fijo de la caja menor aquí constituida será de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE.**

ARTÍCULO QUINTO: El manejo de los recursos objeto de la presente resolución se efectuará a través de la cuenta corriente que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte constituya para tal efecto, a nombre de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El responsable del manejo de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte será señora **GLORIA PATRICIA CASTRO GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.615.620, quien desempeña el cargo

PARÁGRAFO: El monto de la caja menor se establece de conformidad con la dinámica del gasto de la entidad, y en observancia de los principios de economía y eficiencia que deben caracterizar las actuaciones de la administración.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionamiento de la caja menor se hará conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 061 del 14 de febrero de 2007. Además, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el Decreto Distrital No. 816 del 26 de diciembre de 2019, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan el particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso para efectuar gastos con cargo a la caja menor, el responsable del manejo de la misma deberá acatar las disposiciones en materia de austeridad en el gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con los fondos de la caja menor no se podrán atender gastos ni erogaciones por las operaciones a que hace alusión el artículo 8º del Decreto Distrital No. 061 del 14 de febrero de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos realizados con cargo a la caja menor serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal mencionado en la parte considerativa de esta resolución:

de Profesional Especializado Código 222, Grado 26 en el Grupo Interno de Recursos Físicos.

PARÁGRAFO PRIMERO Cuando la funcionaria responsable de la Caja Menor se encuentre de vacaciones u otra situación administrativa que implique separación temporal del cargo, el señor **ANGELMIRO VARGAS CÁRDENAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.223.939 quien desempeña en calidad de encargo, el empleo de Profesional Especializado Código 222, Grado 19, la reemplazará en el manejo de la caja menor mientras persista la situación administrativa que dio lugar a la ausencia.

Para la ejecución de la citada actividad se requiere de la entrega de los fondos y documento respectivo

del arqueo, recibo y entrega que deberá constar en el libro correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El responsable del manejo de la caja menor deberá atender lo establecido en el Proceso Gestión Documental de Recursos Físicos y Servicios Generales, Procedimiento PR-GDF-17 v8 Creación, manejo y control caja menor.

PARÁGRAFO TERCERO: Los reintegros de la caja menor deberán efectuarse mensualmente o cuando se haya ejecutado el 70% del valor mensual asignado, lo que primero ocurra.

PARÁGRAFO CUARTO: Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para efectuar gastos por caja menor, se harán responsables penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: El o los responsables del manejo de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberán estar amparados a través de la póliza de manejo constituida por la entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, por el 100% de monto del fondo de la Caja Menor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando se cambie en forma definitiva, el responsable de la Caja Menor deberá hacerse una legalización, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO OCTAVO: La Dirección de Gestión Corporativa comunicará el contenido del presente acto administrativo a los funcionarios aquí mencionados, al jefe de la Oficina de Control Interno y a los Coordinadores de los Grupos Internos de Recursos Financieros, Recursos Físicos y de Sistemas de esta entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros deberá remitir copia de la presente resolución a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Oficina Asesora de Jurídica deberá solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Oficina Asesora de Comunicaciones deberá publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra

ella no procede recurso alguno en la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 217 de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍGUEZ
Secretario de Despacho

Resolución Número 103 **(Febrero 18 de 2020)**

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2020”

EL SECRETARIO DE DESPACHO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017, la Ley 1493 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 537 de 2017, el Decreto Distrital 81 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1493 de 2011 *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”*, creó la Contribución Parafiscal Cultural, cuyo hecho generador es la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTs.

El artículo 13 de la citada Ley, estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

El párrafo 2° del artículo 2.9.2.4.1 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura”* dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades